



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2021-AMPI

Ica, 07 OCT 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1212-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, promovido por don Félix Martínez Gutiérrez, solicitando Resolución Ratificatoria y Aclaratoria del Título de Propiedad N° 1260, para el predio ubicado en el Lote N° 30 MZ, "C-08" de la Manzana del Sector y del Rubro 2do "B" con un Área de 250.00m², del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; Informe Legal N° 150-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

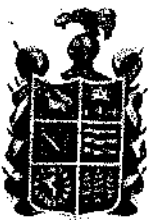
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el administrado haciendo uso del derecho que franquea a la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, *cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.*

Que, del análisis respectivo se colige que el adjudicatario Martínez Gutiérrez Félix, ha sido Titulado con el Título de Propiedad N° 1260, referente al Lote N° 30 MZ, "C-08" de la Manzana del Sector y del Rubro 2do "B" con un Área de 250.00m², del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; siendo alcalde el Sr. Pedro Carlos Ramos Loayza con fecha 11 de octubre de 1996, el mismo que es anexado en copia legalizada notarialmente con fecha 14 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta que a la fecha el recurrente no ha podido realizar la Inscripción Registral del predio que le adjudicó esta Municipalidad, debido a que ha sido observado por los Registros Públicos de Ica, según esquela de observación de la SUNARP, por no haberse consignado el DNI N° 21435088 de su cónyuge Oriole Junes Condori (hoy fallecida).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 250-2017-AMPI, se resolvió DECLARAR PROCEDENTE la pretensión de Martínez Gutiérrez Félix, sobre Actualización Ratificatoria de la Adjudicación del contenido y validez jurídica de su Título de Propiedad N° 1260, referente al Lote N° 30 MZ, "C-08" de la Manzana del Sector y del Rubro 2do "B" con un Área de 250.00m², del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Prometida", ubicado en el sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; siendo alcalde el Sr. Pedro Carlos Ramos Loayza con fecha 11 de octubre de 1996.

Que, de la revisión del Título de Propiedad N° 1260, de fecha 11 de octubre de 1996, se puede advertir, que se ha omitido los datos de su cónyuge Oriete Junes Condori, con DNI N° 21435088 (hoy fallecida).

Que, en el Expediente Administrativo, a fojas 10, se observa el Acta de Matrimonio, de fecha 18 de febrero de 1964, entre el Sr. Félix Martínez Gutiérrez y la Sra. Oriete Junes Condori; a fojas 07 y 08 se aprecia el Acta de Sucesión Intestada de Oriete Junes Condori, teniéndose como sus Herederos Legales a: Rahaf Félix Martínez Junes (Hijo) y a Félix Martínez Gutiérrez (Cónyuge).

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; de tal manera que les compete el Saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 73°, inc. 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y en el presente caso, se trata de un Título de Propiedad que fue otorgado al administrado por esta entidad edil, a través del Programa Municipal "La Tierra Prometida", respecto del cual, Registros Públicos ha emitido Esquela de Observación, donde se solicita que esta comuna emita Resolución Ratificatoria y Aclaratoria respecto a la observación realizada; lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 27444.

Que, se observa que existe "omisión", referente a los datos de la Sra. Oriete Junes Condori, con DNI N° 21435088 (Hoy fallecida), por lo que se debe "incluir" dentro del marco legal vigente, a fin de que figure el número del Documento Nacional de Identidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible corregir el Título de Propiedad N° 1260 de fecha 11 de octubre de 1996, en el extremo de incluir del número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Oriete Junes Condori; se recomienda devolver los documentos al Gerente Municipal, con las correcciones realizadas, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 150-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por don Félix Martínez Gutiérrez, rectificación y ratificación del Título de Propiedad N° 1260, de fecha 11 de octubre de 1996, en el extremo del número del Documento Nacional de Identidad de su cónyuge la Sra. Oriete Junes Condori, conforme se menciona en los considerandos del presente informe. y 2) Que, **SE RECOMIENDA** emitir el acto resolutorio correspondiente y devolver los documentos al Gerente Municipal, con las correcciones realizadas al Título de Propiedad N° 1260, de fecha 11 de octubre de 1996, para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, la omisión en el Título de Propiedad N°1260, de fecha 11 de octubre de 1996, en el extremo de incluir el número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Oriele Junes Condori, conforme se menciona en los considerandos de la presente Resolución.



En el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Oriele Junes Condori;

INCLUIR:
N° DNI 21435088

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos del Título de Propiedad N° 1527 de fecha 29 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
D^a. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 394 Fecha: 07 OCT 2021
Entidad: En / Jurisdicción

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 394 de Fecha: 07 OCT 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
REGISTRADO GENERAL MPI